

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 95 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-HACH 430020131

Chulucanas, 08 de mayo 2025

VISTO:

El proveído inserto en el Informe Técnico N.º 58 -2025/GRP – 430020-13205 de fecha 07 de Mayo del 2025 , el Director Regional del Hospital Chulucanas , solicita al Jefe de Personal se proyecte la resolución de aprobación de designación de miembros para conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera 2025 de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 003-2025-SA "Que aprueba el Reglamento del proceso del cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y estando a lo dispuesto en el artículo 10º del referido Decreto Supremo se dispone la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo ocupacional y Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas:

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Decima Octava disposición complementaria de la Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo. Para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6º y en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley N.º 32185, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, a través del Decreto Supremo N.º 003-2025-SA del 28 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud, de los Gobiernos Regionales, el mismo que consta de siete (7) Capítulos, veinticinco (25) Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias Finales;

El Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutora de salud de los gobiernos regionales establece en su artículo 10º que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por resolución del titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

- Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a Técnico/a; Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.



Que, a través del proveído inserto en el Informe Técnico N° 58- 2025/GRP – 430020-13205 de fecha 07 de Mayo del 2025, el Director Regional del Hospital Chulucanas, solicita al Jefe de Personal se proyecte la resolución de aprobación de designación de miembros para conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera 2025;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutora de salud de los gobiernos regionales establece las funciones de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, a fin de implementar el proceso autorizado por la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;



En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, de fecha 27 de noviembre de 2025 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2025/Gobierno Regional Piura –GR de fecha 03 de Abril del 2025 , mediante la cual se resuelve ENCARGAR al Medico JOSE EDUARDO HERRERA FLORES en el cargo de Director del Hospital 1 – Establecimiento de salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Chulucanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2025-SA, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- **Dirección General**
  - Dr José Eduardo Herrera Flores (Presidente)
  - Dr Roberto Anderson Smith Niño García (Suplente)
- **Oficina de Personal**
  - Abog Juan Carlos Abramonte Monzon (Presidente)
  - Bach. Yasiri Jensley Bayona Nolte (Suplente)
- **Oficina de Asesoría Jurídica**
  - Abg. Natividad Flores Sánchez (Presidente)
  - Cristhofer Jhon Jairo Chero Chero (Suplente)
- **Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico**
  - Econ. Karina Cisneros Chero (Presidente)
  - Econ. Manuel Alfredo Ruiz Flores (Suplente))

**Artículo 2°.-** Establecer las Funciones de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura las mismas que serán:

- Recibir las solicitudes para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- Evaluar los expedientes de los postulantes según su modalidad, verificando cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



